



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/2193/2023/II

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ

COMISIONADO PONENTE: DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: SAMUEL LUNA ORTIZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a trece de noviembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz, a la solicitud de información vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **301933823000108**.

ÍNDICE

| | |
|---------------------------------|----|
| ANTECEDENTES | 1 |
| CONSIDERANDOS | 3 |
| PRIMERO. Competencia. | 3 |
| SEGUNDO. Procedencia. | 4 |
| TERCERO. Estudio de fondo..... | 4 |
| CUARTO. Efectos del fallo. | 19 |
| PUNTOS RESOLUTIVOS | 19 |

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el recurrente presentó una solicitud de información al Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz, en la cual requirió lo siguiente:

...

De acuerdo con Pisarello (2007) y Ferrajoli (1999, 2006), los mecanismos de exigibilidad pueden definirse como garantías institucionales, extrainstitucionales o sociales (como el acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas, gobierno abierto). Asimismo, en Mexico sostenemos que los derechos humanos sin garantías o sin mecanismos de exigibilidad no son más que enunciados (2021).

Por otro lado, sobre las obligaciones de los Estados en virtud del "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" menciona que los Estados partes adopten medidas legislativas, administrativas, educativas y otras medidas apropiadas para asegurar una protección eficaz contra las vulneraciones de los derechos consagrados en el Pacto.

En ese sentido y con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; solicito a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz la siguiente información:

1) Documentos que acredite que la Secretaría pone a disposición de la ciudadanía mecanismos efectivos de exigibilidad, por medio de bases y políticas de rendición de cuentas, políticas de gobierno abierto, positivización del Derecho a la Buena Administración, transparencia, fiscalización y del control de los recursos públicos con la finalidad de garantizar el derecho a una vida libre de corrupción, desagregada por tipo de mecanismo de exigibilidad y año del periodo 2018 al 2022.

2) Documentos que acrediten que la Secretaría Ejecutiva ha realizado instrumentos y propuestas a la Comisión Ejecutiva y al Comité Coordinador para facilitar la interposición de acciones civiles y otros medios eficaces para que las personas cuyos derechos hayan sido transgredidos por la corrupción puedan reclamar una reparación, en particular reduciendo los costos para las víctimas y permitiendo formas de reparación colectiva.

...

2. Respuesta a la solicitud de información. El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado mediante oficios de números **SESEVER/ST/UT/362/2023**, **SESEVER/ST/UT/303/2023**, signados por la jefa de la Unidad de Transparencia y **SESEVER/DAJ/186/2023** signado por el jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, otorgó respuesta a la solicitud en estudio.

3. Interposición del recurso de revisión. En fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, la persona recurrente promovió recurso de revisión vía Plataforma Nacional de Transparencia.

4. Turno del recurso de revisión. Por acuerdo de misma fecha, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.

5. Admisión del recurso de revisión. En fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de **siete días**, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El nueve de octubre de dos mil veintitrés, a través del Sistema de Comunicación de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado compareció al presente medio de impugnación, desahogando la vista que se le diera mediante acuerdo de admisión referido en el antecedente próximo anterior, a través de **oficio sin número** y anexos, signado por la Titular de la Unidad de

Transparencia y Acceso a la Información, mediante el cual ratifica su respuesta primigenia.

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales a la parte recurrente, junto con el acuerdo de cuenta, requiriendo a este último para que, en un término de **tres días hábiles** manifestara a este Instituto lo que a su derecho conviniera, prevenido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

8. Segunda Comparecencia del sujeto obligado. El Treinta de octubre de dos mil veintitrés, a través del Sistema de Comunicación de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado compareció por segunda ocasión al presente medio de impugnación, a través del **oficio SESEVER/ST/UT/572/2023**, remitido por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, así como sus similares **SESEVER/ST/DAJ/219/2023**, signado por el Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y el **SESEVER/ST/UG/134/2023**, signado por la Jefa de la Unidad de Género, mediante los cuales aporta información adicional.

9. Segundo acuerdo de vista a la parte recurrente. . Mediante acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, se tuvo por presentado al sujeto obligado desahogando la vista dada en el acuerdo de admisión, se ordenó remitir las citadas documentales a la parte recurrente, junto con el acuerdo de cuenta, requiriendo a este último para que, en un término de **tres días hábiles** manifestara a este Instituto lo que a su derecho conviniera, prevenido que de no atenderlo se resolvería con las constancias de autos.

10. Cierre de instrucción. El trece de noviembre de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafo noveno y 67, párrafo cuarto, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192,

215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó información al sujeto obligado, la cual es de advertirse detalladamente en el Antecedente 1 de la presente resolución.

▪ **Planteamiento del caso.**

Del análisis a las constancias que obran en el portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de las constancias de autos se advierte que el sujeto obligado dio respuesta mediante oficios de números **SESEVER/ST/UT/362/2023**, **SESEVER/ST/UT/303/2023**, signados por la jefa de la Unidad de Transparencia y **SESEVER/DAJ/186/2023** signado por el jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos, mismos que se insertan en su parte medular:

Oficio: **SESEVER/ST/UT/362/2023**

...

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: N°. SESEVER/ST/UT/362/2023
Asunto: Respuesta a solicitud de información
08 de septiembre de 2023, Xalapa-Equez; Veracruz.

C.SOLICITANTE
Presente:

Por este conducto y de conformidad con lo establecido por la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 132, 134 fracción II, III y VII; 143 y 145; dentro de las facultades conferidas del Estatuto Orgánico vigente en su artículo 32 fracciones I y IV, tengo a bien informarle respecto de la solicitud de información con número de folio 301933823000108 realizada al sujeto obligado que represento lo siguiente:

Toda vez que fueron desahogados los trámites internos ante el área administrativa competente, se acompaña el soporte documental mismo que se pone a su disposición:

- I. Mediante oficio número **SESEVER/ST/UT/303/2023**, emitido por esta Unidad de Transparencia y dirigido al Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos a efecto de requerir la información en mención.
- II. Mediante oficio número **SESEVER/DAJ/186/2023**, el titular del Departamento de Asuntos Jurídicos, emite respuesta.

...

Oficio: SESEVER/ST/UT/303/2023

Oficio: N°. SESEVER/ST/UT/303/2023
Asunto: Requerimiento de información.
31 de agosto de 2023, Xalapa-Equez-Veracruz.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Mtro. Juan José Chávez Jiménez
Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos de la SESEAV
Presente:



Con fundamento en el artículo 134 fracción VII y 143 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en franca relación con los numerales 22 fracción IV y 32 fracciones I y IV del Estatuto Orgánico de esta Secretaría Ejecutiva; hago de su conocimiento que fue recibida la solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 301933823000108, misma que me permito transcribir:

"De acuerdo con Pisarello (2007) y Ferrajoli (1999, 2006), los mecanismos de exigibilidad pueden definirse como garantías institucionales, extrainstitucionales o sociales (como el acceso a la información, transparencia y rendición de cuentas, gobierno abierto). Asimismo, en México sostenemos que los derechos humanos sin garantías o sin mecanismos de exigibilidad no son más que enunciados (2021).

Por otro lado, sobre las obligaciones de los Estados en virtud del "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" menciona que los Estados partes adopten medidas legislativas, administrativas, educativas y otras medidas apropiadas para asegurar una protección eficaz contra las vulneraciones de los derechos consagrados en el Pacto.

En ese sentido y con fundamento en el artículo 31, fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; solicito a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz la siguiente información:

1) Documentos que acredite que la Secretaría pone a disposición de la ciudadanía mecanismos efectivos de exigibilidad, por medio de bases y políticas de rendición de cuentas, políticas de gobierno abierto, positividad del Derecho a la Buena Administración, transparencia, fiscalización y del control de los recursos públicos con la finalidad de garantizar el derecho a una vida libre de corrupción, desagregada por tipo de mecanismo de exigibilidad y año del periodo 2018 al 2022.

2) Documentos que acrediten que la Secretaría Ejecutiva ha realizado instrumentos y propuestas a la Comisión Ejecutiva y al Comité Coordinador para facilitar la interposición de acciones civiles y otros medios eficaces para que las personas cuyos derechos hayan sido transgredidos por la corrupción puedan reclamar una reparación, en particular reduciendo los costos para las víctimas y permitiendo formas de reparación colectiva." (Sic). *Énfasis añadido.

Por lo que solicito su valioso apoyo para remitir dentro del término de 5 días hábiles a esta Unidad de Transparencia, la información marcada con letra negra de la solicitud que nos ocupa o en caso de ser procedente, solicitud para someter a consideración del Comité de Transparencia la petición a la que haya lugar.

Agradeciendo su atención y colaboración, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Lcda. Yasmín Pérez Torres

Jefa de la Unidad de Transparencia de la SESEAV

...

Oficio: SESEVER/DAJ/186/2023

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS
Oficio: N° SESEVER/DAJ/186/2023
Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 04 de septiembre del 2023

LIC. YASMÍN PÉREZ TORRES
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE



En respuesta a su oficio número SESEVER/ST/UT/303/2023 de fecha 31 de agosto de 2023, mediante el cual remite solicitud de información recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 301933823000108, y por lo que compete al Departamento de Asuntos Jurídicos, se responde a la siguiente solicitud de información:

1) Documentos que acredite que la Secretaría pone a disposición de la ciudadanía mecanismos efectivos de exigibilidad, por medio de bases y políticas de rendición de cuentas, políticas de gobierno abierto, positividad del Derecho a la Buena Administración, transparencia, fiscalización y del control de los recursos públicos con la finalidad de garantizar el derecho a una vida libre de corrupción, desagregada por tipo de mecanismo de exigibilidad y año del periodo 2018 al 2022.

2) Documentos que acrediten que la Secretaría Ejecutiva ha realizado instrumentos y propuestas a la Comisión Ejecutiva y al Comité Coordinador para facilitar la interposición de acciones civiles y otros medios eficaces para que las personas cuyos derechos hayan sido transgredidos por la corrupción puedan reclamar una reparación, en particular reduciendo los costos para las víctimas y permitiendo formas de reparación colectiva." (Sic). *Énfasis añadido.

Respecto a las preguntas en los numerales 1 y 2 me permito referirle lo siguiente:

Después de una revisión exhaustiva en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, no se encontró información que cumpla con los requerimientos exigidos por el solicitante, en virtud de lo anterior es imposible entregar la información antes referida, para efectos de lo anterior, sirve de apoyo lo sostenido en el criterio 03/17, con clave de control SO/003/2017, que refiere:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular.

Derivado de lo anterior, el peticionario interpuso recurso de revisión contra la respuesta otorgada por el sujeto obligado, en el cual expresó como agravio lo que a continuación se transcribe:

...

Con fundamento en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (reformado G.O. 4 noviembre de 2016) menciona que: "Todas las autoridades del Estado, en su respectiva esfera de atribuciones, tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que deberán generar las condiciones necesarias para que las personas gocen de los derechos humanos que establece esta Constitución y prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos; así como proteger los que se reserve el pueblo de Veracruz mediante el juicio de protección de derechos humanos. La violación de los mismos implicará la sanción correspondiente y, en su caso, la reparación del daño, en términos de ley." Asimismo, el artículo 5, fracción VII del Capítulo II "De los Principios y Directrices que rigen la actuación de los servidores públicos" de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave menciona que: "[las y los servidores públicos deberán de] Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México forma parte". Del mismo modo, en su Código de Conducta se establece en Específicas, "9. Descripción de las conductas éticas que deberá cumplir el personal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz Ignacio de la Llave, fracción IV menciona que: [deben] Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la constitución, los tratados internacionales, las leyes y las normas en el ejercicio de sus funciones conferidas y en su quehacer cotidiano.

Por lo anterior, es necesario que existan y se compartan los documentos solicitados en la solicitud de información con folio de 301933823000108.

...

Por otra parte, por acuerdo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, se pusieron a vista de las partes las constancias que integran el medio de impugnación en estudio, otorgando un plazo de **siete días hábiles** para que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El sujeto obligado desahogó, en una primera instancia, la vista que se le diera con el acuerdo referido en el párrafo próximo anterior, adjuntando un archivo electrónico en el cual remitió un oficio sin número y los diversos **SESEVER/ST/UT/431/2023**, signados por la Jefatura de la Unidad de Transparencia y **SESEVER/ST/DAJ/200/2023** signado por la Jefatura de Departamento de Asuntos Jurídicos, constancias que por acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, fueron agregadas a los autos del recurso en estudio y puestas a vista de la parte recurrente, mismas que, para mejor proveer al respecto se reproducen en su parte medular:

Oficio: **SESEAV/ST/UT/431/2023**

...



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave,
cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio: N°. **SESEAV/ST/UT/431/2023**
Asunto: **Requerimiento de información.**

28 de septiembre de 2023, Xalapa-Enríquez, Veracruz

Mtro. Juan José Chávez Jiménez
Jefe del Departamento de Asuntos jurídicos
de la SESEAV
Presente:



Por este conducto le hago saber que derivado de la solicitud de información de folio **301933823000108** de fecha 31 de agosto del 2023, el solicitante interpuso un Recurso de Revisión al cual le correspondió el número de expediente **IVAI-REV/2193/2023/II** notificado mediante el Sistema de Comunicaciones con los Sujetos Obligados (SICOM-SIGEMI).

En el Recurso antes mencionado, contiene la inconformidad respecto de la respuesta emitida en el oficio de No. **SESEAV/DAJ/186/2023** recibido en fecha 06 de septiembre de 2023; en ese orden de ideas dejo a la vista lo expresado por el ahora recurrente:

...

Oficio: **SESEAV/ST/DAJ/200/2023**

...

1.- Respecto de lo planteado por la parte recurrente y después de haber analizado el escrito recursivo, se advierte que en la Plataforma Nacional de Transparencia se encuentra documentada la respuesta otorgada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del oficio **SESEAV/ST/UT/362/2023**.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS

2.- Por lo que, sin dejar de advertir, que se ha garantizado el derecho humano de acceso a la información de la recurrente en todo momento y sin que ello suponga una negativa a proporcionar la información requerida, razón por la que se ratifica el contenido del oficio **SESEAV/ST/UT/362/2023** mismo que contiene, la respuesta emitida por el Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos en el oficio **SESEAV/DAJ/186/2023**, y que consta en el expediente en el que se actúa.

...

El Treinta de octubre de dos mil veintitrés, a través del Sistema de Comunicación de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado compareció por segunda ocasión, a través del **Oficio SESEAV/ST/UT/572/2023**, remitido por la Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, así como sus similares **SESEAV/ST/DAJ/219/2023**, signado por el Jefe del Departamento de Asuntos

Jurídicos y el **SESEAV/ST/UG/134/2023**, signado por la Jefa de la Unidad de Género, mediante los cuales aporta información adicional, constancias que por acuerdo de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, fueron agregadas a los autos del recurso en estudio y puestas a vista de la parte recurrente, mismas que, para mejor proveer al respecto se reproducen en su parte medular:

Oficio SESEAV/ST/UT/572/2023

- I. Mediante oficio número **SESEAV/ST/DAJ/219/2023**, emitido por el titular del Departamento de Asuntos Jurídicos, en donde responde al arábigo marcado con el número 2 de la solicitud de información; en alcance del oficio número **SESEAV/ST/DAJ/200/2023** de fecha 09 de octubre de 2023, que fue ofrecida como prueba documental pública, en el escrito de contestación, alegatos y pruebas del expediente en el que se actúa. 4

- II. Mediante oficio número **SESEAV/ST/UT/570/2023** emitido por esta Unidad de Transparencia y dirigido a la Jefa de la Unidad de Género a efecto de requerir la información en mención.
- III. Mediante oficio número **SESEAV/ST/UG/134/2023** la titular de la Unidad de Género emite respuesta, respecto del arábigo marcado con el número 1 de la solicitud de información ya referida.

Respuesta mediante Oficio SESEAV/ST/DAJ/219/2023

LCDA. YASMÍN PÉREZ TORRES
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SESEAV
PRESENTE.

En alcance al oficio **SESEAV/ST/DAJ/200/2023** de fecha 09 de octubre del año en curso, se amplía la información previamente proporcionada:

Por cuanto al arábigo 2 de la solicitud de información con folio 301933823000108;
Consistente en:

2) Documentos que acrediten que la Secretaría Ejecutiva ha realizado instrumentos y propuestas a la Comisión Ejecutiva y al Comité Coordinador para facilitar la interposición de acciones civiles y otros medios eficaces para que las personas cuyos derechos hayan sido transgredidos por la corrupción puedan reclamar una reparación, en particular reduciendo los costos para las víctimas y permitiendo formas de reparación colectiva.

Se hace de su conocimiento que de la búsqueda exhaustiva en los archivos de este Departamento no se encontró la información en los términos solicitados por la peticionaria, sin embargo, se deja a disposición del recurrente el enlace del portal institucional que lleva al concentrado de las Actas de las Sesiones celebradas de la Comisión Ejecutiva y del Comité Coordinador:

<http://seseav.veracruz.gob.mx/actas-de-sesiones/>

SESEAVR/ST/UG/134/2023

En atención al oficio número **SESEAVR/ST/UT/570/2023** y a la solicitud de información con folio **301933823000108**, de fecha 23 de octubre del presente, y después del análisis de la misma, se responde por cuanto al número uno de la solicitud que nos ocupa y que consiste en:

*"1) Documentos que acrediten que la Secretaría pone a disposición de la ciudadanía mecanismos efectivos de exigibilidad, por medio de bases y políticas de rendición de cuentas, políticas de gobierno abierto, positivización del Derecho a la Buena Administración, transparencia, fiscalización y del control de los recursos públicos con la finalidad de garantizar el derecho a una vida libre de corrupción, desagregada por tipo de mecanismo de exigibilidad y año del período 2018 a 2022." (Sic). ***Énfasis añadido.***

En respuesta a dicha solicitud de información, esta Unidad de la búsqueda de información pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas; en términos del artículo 143 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública Para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en apoyo del criterio orientador 03/17, con clave de control SO/003/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), mismo que se transcribe:

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz¹ al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anteriormente expuesto, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho a la información del recurrente en razón de los agravios expresados.

- **Estudio de los agravios.**

De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 875 de Transparencia sostiene que, el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. De ahí que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente en los términos de la normatividad aplicable.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz se constituye como un sujeto obligado en términos de lo dispuesto por el numeral 9 fracción V, de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz², por lo cual se encuentra obligado a

¹ En lo subsecuente, Ley 875 de Transparencia.

² **Artículo 9.** Son sujetos obligados en esta Ley:

publicar y mantener actualizada la información pública de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional.

Lo anterior, por conducto de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados, quienes tienen como atribuciones, entre otras, la de recabar y difundir la información a que se refiere el artículo 15 de la Ley 875 mencionada, así como la de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.

Por lo tanto, si el artículo 145, párrafo primero de la Ley 875 les impone la obligación a las Unidades de Transparencia de responder las solicitudes dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de su recepción; entonces en el presente caso se advierte que el Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz, respondió a la solicitud realizada por el recurrente.

Por otra parte, de las constancias que obran en autos se advierte que el motivo de inconformidad indicado por la parte recurrente es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

La información solicitada es información de naturaleza pública, conforme a lo previsto en los artículos 3 fracciones VII, XVI, XVII, XVIII y XXIV, 4, 7, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Ahora bien, a través de los oficios antes mencionados, el sujeto obligado remitió diferentes links, por lo que el Comisionado Ponente procedió a verificar el contenido de los mismos, teniendo como resultado lo siguiente:

Por lo que respecta a lo solicitado esto es lo concerniente a *“Documentos que acredite que la Secretaría pone a disposición de la ciudadanía mecanismos efectivos de exigibilidad, por medio de bases y políticas de rendición de cuentas, políticas de gobierno abierto, positivización del Derecho a la Buena Administración, transparencia, fiscalización y del control de los recursos públicos con la finalidad de garantizar el derecho a una vida libre de corrupción, desagregada por tipo de mecanismo de exigibilidad y año del periodo 2018 al 2022”* el sujeto obligado remitió la documentación siguiente:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?;dEntidad=MzA=&ldSujetoObligado=MTkzMzg=#inicio>

...
VII. Los organismos autónomos del Estado;

...

Portal Institucional donde se verifica la información que por Ley se actualiza cada trimestre, respecto a Obligaciones de Transparencia, aplicables a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción:



<https://tinyurl.com/ys428s2p>

web/faces/view/consultaPublica.xhtml?param=UYk6xci0XE=?zGH4EYsldmS=?nLhfvX0xik=?D6bhiMBh9VU=7Lm0wCM9DUW2IUBQHZu/R01W2FFBV

| Unidad de Transparencia (UT) | |
|--|--|
| DETALLE | |
| Ejercicio | 2023 |
| Fecha de inicio del periodo que se informa | 01/07/2023 |
| Fecha de término del periodo que se informa | 30/09/2023 |
| Tipo de vialidad (catálogo) | Avenida |
| Nombre vialidad | Paseo de los Alpes |
| Número exterior | 24 |
| Número interior, en su caso | Segundo piso |
| Tipo de asentamiento (catálogo) | Fraccionamiento |
| Nombre del asentamiento | Residencial Las Cumbres |
| Clave de la localidad | 1 |
| Nombre de la localidad | Xalapa |
| Clave del municipio | 87 |
| Nombre del municipio o delegación | Xalapa |
| Clave de la entidad federativa | 30 |
| Nombre de la entidad federativa (catálogo) | Veracruz de Ignacio de la Llave |
| Código Postal | 91193 |
| Número telefónico oficial 1 | (228)8204102 |
| Extensión telefónica | Sin extensión telefónica |
| Número telefónico oficial 2 | Sin número telefónico |
| Extensión telefónica | Sin extensión telefónica |
| Horario de atención de la Unidad de Transparencia | Días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y 16:00 a 18:00 horas |
| Correo electrónico oficial | seseaver.ut@gmail.com |
| Nota que indique que se reciben solicitudes de información pública | Se reciben solicitudes de información pública respecto del Sujeto Obligado "Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave", a través del correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia, en el domicilio oficial de la misma, con |

Fracción XIX

- **Asesoría y Orientación sobre solicitudes de Acceso a la Información Pública.**
<https://tinyurl.com/yqyrh5c9>

web/faces/view/consultaPublica.xhtml?param1=UYK6vd0XE=7zgH4E5idm8=7nL1Hx0Bak=7oKvgfVzGUjce=7Lm0wCM9DUW2iUBQHZu/RD1W2FFBVC

| Servicios ofrecidos | |
|---|---|
| DETALLE | |
| Ejercicio | 2023 |
| Fecha de inicio del periodo que se informa | 01/07/2023 |
| Fecha de término del periodo que se informa | 30/09/2023 |
| Nombre del servicio | Asesoría y Orientación sobre Solicitudes de Acceso a la Información Pública. |
| Tipo de servicio (catálogo) | Directo |
| Tipo de población usuaria y/o población objetivo (Redactados con perspectiva de género) | Ciudadanía en General |
| Descripción del objetivo del servicio (Redactado con perspectiva de género) | Asesoría y Orientación sobre Solicitudes de Acceso a la Información Pública. |
| Modalidad del servicio | Presencial, por correo electrónico, vía telefónica. |
| Enumerar y detallar los requisitos (Redactados con perspectiva de género) | Ninguno |
| Documentos requeridos, en su caso (Redactados con perspectiva de género) | Ninguno |
| Hipervínculo a los formatos respectivos publicado(s) en medio oficial | http://sesev.veracruz.gob.mx/formatos/ |
| Última fecha de publicación del formato en el medio de difusión oficial | 16/01/2023 |
| Tiempo de respuesta | 3 días hábiles. |
| Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante | Ninguno. |
| Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención | Ninguno. |
| Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan | Ninguno. |
| Área en la que se proporciona el servicio y los datos de contacto | Ver detalle |
| Objetivo de la inspección o verificación, en caso de que se requiera para llevar a cabo el servicio | Para este servicio no se lleva a cabo un proceso de inspección o verificación. |

- **Asesoría y Orientación sobre Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales (ARCOP)**
<https://tinyurl.com/yq8v8vur>

web/faces/view/consultaPublica.xhtml?param1=UYK6vd0XE=7zgH4E5idm8=7nL1Hx0Bak=7oKvgfVzGUjce=7Lm0wCM9DUW2iUBQHZu/RD1W2FFBVC

| Servicios ofrecidos | |
|---|---|
| DETALLE | |
| Ejercicio | 2023 |
| Fecha de inicio del periodo que se informa | 01/07/2023 |
| Fecha de término del periodo que se informa | 30/09/2023 |
| Nombre del servicio | Asesoría y Orientación sobre Derechos ARCOP. |
| Tipo de servicio (catálogo) | Directo |
| Tipo de población usuaria y/o población objetivo (Redactados con perspectiva de género) | Ciudadanía en General |
| Descripción del objetivo del servicio (Redactado con perspectiva de género) | Asesoría y Orientación sobre Derechos ARCOP. |
| Modalidad del servicio | Presencial, por correo electrónico, vía telefónica. |
| Enumerar y detallar los requisitos (Redactados con perspectiva de género) | Ninguno |
| Documentos requeridos, en su caso (Redactados con perspectiva de género) | Ninguno |
| Hipervínculo a los formatos respectivos publicado(s) en medio oficial | http://sesev.veracruz.gob.mx/formatos/ |
| Última fecha de publicación del formato en el medio de difusión oficial | 16/01/2023 |
| Tiempo de respuesta | 3 días hábiles. |
| Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante | Ninguno. |
| Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención | Ninguno. |
| Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan | Ninguno. |
| Área en la que se proporciona el servicio y los datos de contacto | Ver detalle |
| Objetivo de la inspección o verificación, en caso de que se requiera para llevar a cabo el servicio | Para este servicio no se lleva a cabo un proceso de inspección o verificación. |



Fracción XX

- Solicitudes de Acceso a la Información Pública

<https://tinyurl.com/yw8gtvnm>

://faces/view/consultaPublica.xhtml?param=UYK5xc0XE=7zgh4EY3ldm8=7nLmX0ak=7e7WmX25xau=7RmDwCM9DUW2IUBCHZuR01W2Ff

| Trámites ofrecidos | |
|--|--|
| DETALLE | |
| Ejercicio | 2023 |
| Fecha de inicio del periodo que se informa | 01/07/2023 |
| Fecha de término del periodo que se informa | 30/09/2023 |
| Nombre del trámite | Solicitudes de Acceso a la información Pública |
| Descripción de trámite (Redactados con perspectiva de género) | Garantizar a la población el derecho a conocer la información pública que genera, posee y/o resguarda este Sujeto Obligado, mediante la presentación de solicitudes de acceso a la información pública. Ciudadanía en general. |
| Tipo de población usuaria y/o población objetivo (Redactados con perspectiva de género) | Ciudadanía en general. |
| Modalidad del trámite | La solicitud se podrá realizar vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telegramo, escrito libre, formatos, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. |
| Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite (Redactados con perspectiva de género) | https://drive.google.com/file/d/1-14Gdc5NNXfAipzKwV5Nj9oTG7D4nNz/view?usp=sharing |
| Documentos requeridos, en su caso (Redactados con perspectiva de género) | Ninguno. |
| Hipervínculo a los formatos respectivos | http://sesesav.veracruz.gob.mx/formatos/ |
| Última fecha de publicación en el medio de difusión | 16/01/2023 |
| Tiempo de respuesta por parte del sujeto Obligado | 10 días hábiles |
| Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante | 5 días hábiles. |
| Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención | 10 días hábiles. |
| Vigencia de los resultados del trámite | 60 días hábiles de conformidad con el artículo 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave |
| Área y datos de contacto del lugar donde se realiza el trámite | Ver detalle |
| Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso | Dependiendo el tipo de reproducción |

- Solicitud de Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales (ARCOP)

<https://tinyurl.com/yng9j2ry>

://faces/view/consultaPublica.xhtml?param=UYK5xc0XE=7zgh4EY3ldm8=7nLmX0ak=7e7WmX25xas=7LmDwCM9DUW2IUBCHZuR01W2Ff

| Trámites ofrecidos | |
|--|---|
| DETALLE | |
| Ejercicio | 2023 |
| Fecha de inicio del periodo que se informa | 01/07/2023 |
| Fecha de término del periodo que se informa | 30/09/2023 |
| Nombre del trámite | Solicitud de Derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales (ARCOP) |
| Descripción de trámite (Redactados con perspectiva de género) | Protección de datos personales en posesión de este Sujeto Obligado. |
| Tipo de población usuaria y/o población objetivo (Redactados con perspectiva de género) | Ciudadanía en general. |
| Modalidad del trámite | La solicitud se podrá realizar vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telegramo, escrito libre, formatos, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. |
| Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite (Redactados con perspectiva de género) | https://drive.google.com/file/d/1-14Gdc5NNXfAipzKwV5Nj9oTG7D4nNz/view |
| Documentos requeridos, en su caso (Redactados con perspectiva de género) | Identificación oficial de la persona titular de los datos o de su representante; instrumento público o carta poder simple firmada ante dos testigos, o declaración en comparecencia personal de la persona titular. |
| Hipervínculo a los formatos respectivos | http://sesesav.veracruz.gob.mx/formatos/ |
| Última fecha de publicación en el medio de difusión | 16/01/2023 |
| Tiempo de respuesta por parte del sujeto Obligado | 15 días hábiles |
| Plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante | 5 días hábiles. |
| Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención | 10 días hábiles. |
| Vigencia de los resultados del trámite | 15 días hábiles. |
| Área y datos de contacto del lugar donde se realiza el trámite | Ver detalle |
| Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso | Dependiendo el tipo de reproducción |



- Enlace a los formatos de descarga de los trámites ofrecidos.

<http://seseav.veracruz.gob.mx/formatost/>



The screenshot shows the website of the Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SEEA Veracruz). The page is titled 'Formatos' and features a 'Descarga de formatos' section. Below this, there is a list of available formats for download: 'Formato de solicitud de Derechos ARCO', 'Formato de Solicitud de Acceso a la Información Pública', and 'Triptico Unidad de Transparencia'. The page also includes a search bar, social media icons, and a list of related topics such as 'Firma de la Carta Declaratoria de adhesión al programa TRANSPARENCIA NARANJA' and 'Seres Humanos Diversos'.

Lo relativo a “Documentos que acrediten que la Secretaría Ejecutiva ha realizado instrumentos y propuestas a la Comisión Ejecutiva y al Comité Coordinador para facilitar la interposición de acciones civiles y otros medios eficaces para que las personas cuyos derechos hayan sido transgredidos por la corrupción puedan reclamar una reparación, en particular reduciendo los costos para las víctimas y permitiendo formas de reparación colectiva” el sujeto obligado otorgo respuesta a través de los siguientes enlaces electrónicos.

<http://seseav.veracruz.gob.mx/actas-de-sesiones/>



The screenshot shows the website of the Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (SEEA Veracruz) displaying the 'Actas de sesiones' section. The page is titled 'Actas de sesiones' and features a 'Comité Coordinador' section. Below this, there is a table listing the sessions held in 2023, 2022, and 2021. The table includes columns for 'Acta', 'Fecha', and 'Fotos / Video'.

| Acta | Fecha | Fotos / Video |
|---|------------------|---|
| 2ª Sesión Ordinaria | 08 de Junio | |
| 1ª Sesión Ordinaria | 09 de Marzo | |
| 2022 | | |
| 4ª Sesión Ordinaria | 21 de Diciembre | |
| 3ª Sesión Ordinaria | 27 de Septiembre | |
| 2ª Sesión Ordinaria | 10 de Junio | |
| 1ª Sesión Ordinaria | 24 de Marzo | |
| 4ª Sesión Ordinaria | 17 de Enero | |
| 1ª Sesión Extraordinaria | 17 de Enero | |
| 2021 | | |
| 3ª Sesión Ordinaria | 09 de Septiembre | |
| 4ª Sesión Extraordinaria | 14 de Julio | |
| Sesión Solemne de Informe y Terna de Protesta del Presidente del Comité Coordinador | 11 de Junio | https://bit.ly/3zMQrur |
| 2ª Sesión Ordinaria | 11 de Junio | https://bit.ly/35Lcbx2 |
| 3ª Sesión Extraordinaria | 29 de Abril | |
| 2ª Sesión Extraordinaria | 25 de Marzo | |



<http://seseav.veracruz.gob.mx/category/a-ug#>



Qué hacemos? Cero Tolerancia a la Corrupción PEA PDAV Transparencia

Secretaría Ejecutiva del SEA Veracruz » Archivo por Categoría: "A-UO"

El **#Derecho al #LibreDesarrollo** de la personalidad reconoce la libertad para elegir de manera autónoma quien quieras ser, con el objetivo de cumplir las metas y objetivos, de acuerdo con el proyecto de vida y que, entre otros aspectos incluye la forma en cómo nos relacionamos sexual y afectivamente con las demás personas. Recordemos que [...]

Ver más...

Seres Humanos Diversos

Campaña "Seres Humanos Diversos con los Mismo Derechos. Igualdad Sustantiva y No Discriminación". La **#ExpresiónDeGénero** es la manifestación del género de la persona. Puede incluir la forma de hablar, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros aspectos. Las expresiones del género que vive cada persona pueden ser impuestas, aceptadas [...]

Ver más...

Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra las mujeres y las niñas

El 25 de noviembre del presente año, la Unidad de Género en colaboración con todas las áreas que conforman la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo el evento de conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, con la finalidad de que todas y todos los servidores públicos de esta Secretaría [...]

Ver más...

Capacitación hostigamiento sexual y acoso sexual

El 09 de noviembre del presente año, la Unidad de Género en colaboración con el Instituto Veracruzano de las Mujeres, realizó la capacitación titulada Protocolo de Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, con la finalidad de que todas y todos los servidores públicos de esta Secretaría Ejecutiva cuenten con el conocimiento del [...]

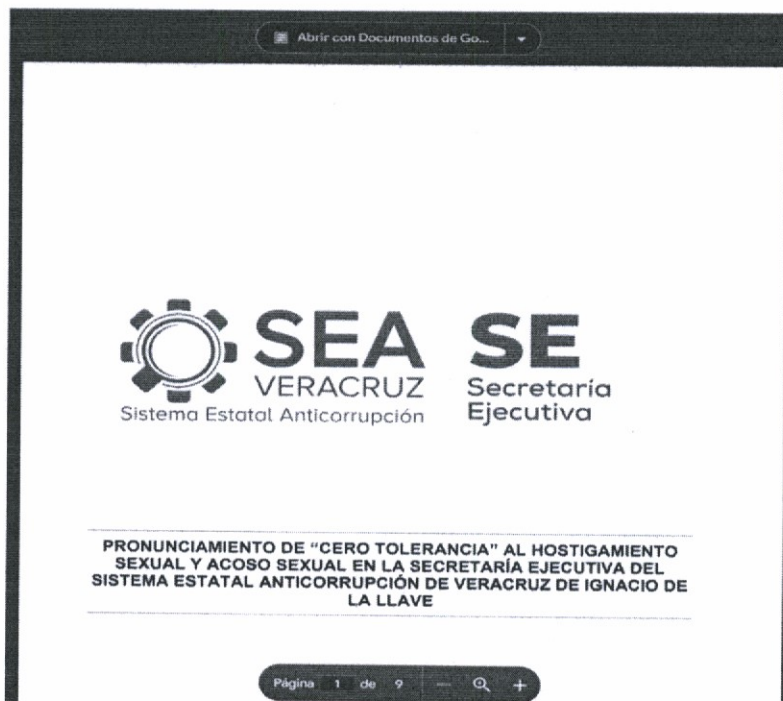
Ver más...

Campaña Únete

El objetivo general de la Campaña Naranja es crear conciencia sobre la violencia existente contra las mujeres y niñas durante todo el año, en lugar de hacerlo sólo el 25 de noviembre.

<https://drive.google.com/file/d/1LKT-bNQnxLibUje0cDfQaC8A0bEn8TJx/view>

n8Tjx/view



Del análisis de las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se advierte que, tal como lo establece el numeral 8, párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia el sujeto obligado en el presente medio de impugnación, realizó el procedimiento en materia de derecho de acceso a la información, sustanciando entre las áreas competentes la búsqueda exhaustiva de la solicitud en términos de lo que dispone el artículo 134 fracción VII de la Ley de la materia, tal como lo acredita con la respuesta emitida por el sujeto obligado en su respuesta primigenia así como en sus dos comparecencias, mismas que fueran emitidas por las áreas legalmente responsable acorde a las atribuciones que les confieren los artículos 23, 24 fracción XV y 35 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, como lo son el Departamento de Asuntos Jurídicos, quien es la unidad administrativa que tiene a su cargo la representación legal y asesoría de la Secretaría Ejecutiva, así como las funciones de asistencia técnica y consultoría especializada que requiera el organismo; y la Unidad de Género, quien es la instancia encargada de promover la igualdad y la no discriminación entre hombres y mujeres a través del impulso de la transversalidad y de acciones afirmativas, a fin de lograr la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, planes y programas de la Secretaría Ejecutiva. Derivado de su análisis se advierte que se otorgó la información solicitada por el hoy recurrente.

Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Artículo 23. El Departamento de Asuntos Jurídicos tiene a su cargo la representación legal y asesoría de la Secretaría Ejecutiva, así como las funciones de asistencia técnica y consultoría especializada que requiera el organismo.

...

Artículo 24. El titular del Departamento de Asuntos Jurídicos contará con las siguientes atribuciones:

...

XV. Atender las consultas que le formulen los titulares de las diversas áreas que conforman la Secretaría Ejecutiva, debiendo emitir opiniones y/o dictámenes cuando se estimen convenientes; así como realizar la valoración jurídica de los proyectos de políticas públicas que se proponga incluir como tema a tratar en las sesiones de Comité Coordinador o Comisión Ejecutiva.

(ADICIONADA G.O. 20 DE ENERO DE 2023)

Coordinar los trabajos necesarios para elaborar el Programa de Trabajo de la Secretaría Ejecutiva, Comité Coordinador y de la Comisión Ejecutiva y la formulación de proyectos en materia anticorrupción que se lleven a cabo al interior de la Secretaría Ejecutiva

(ADICIONADA G.O. 20 DE ENERO DE 2023)

Supervisar la realización de foros, seminarios, cursos y concursos que se lleve a cabo en el marco de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva en coordinación con los integrantes del Sistema Estatal.

(ADICIONADA G.O. 20 DE ENERO DE 2023)

Verificar la legalidad de las políticas y estrategias de comunicación, así como de los programas para darles cumplimiento;

...

Artículo 35. La Unidad de Género es la instancia encargada de promover la igualdad y la no discriminación entre hombres y mujeres a través del impulso de la transversalidad y de acciones afirmativas, a fin de lograr la incorporación de la perspectiva de género en las políticas, planes y programas de la Secretaría Ejecutiva.

...

Asimismo, es pertinente señalar que, los sujetos obligados no se encuentran sujetos a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes en los términos y condiciones que solicite la ciudadanía, al efecto, cobra aplicación el Criterio 03/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.”**³, por tanto, el sujeto obligado colmó el derecho de acceso a la información, en virtud de que otorgó la información solicitada en el formato en el que la tiene generada por corresponder a información pública que genera de acuerdo a su normativa.

De lo anteriormente expuesto, se colige que, al otorgar respuesta al requerimiento de información del hoy recurrente, el Departamento de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Género de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz, están facultados para emitir un pronunciamiento sobre la materia de la solicitud. De esta manera, se demuestra que, en oposición a aducido por el recurrente, el sujeto obligado colmó el derecho de acceso a la información.

En virtud de ello, el sujeto obligado observó el criterio **02/2017** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Criterio 02/2017

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad

³ Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

En esa tesitura, este Órgano garante, considera que la respuesta emitida por el sujeto obligado, se hizo bajo el principio de buena fe, por lo que tiene plena validez hasta que no se demuestre lo contrario.

Robusteciendo a la anterior afirmación, la tesis de rubro: **BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CONFORME A SU SENTIDO OBJETIVO⁴; BUENA FE. ES UN PRINCIPIO DE DERECHO POSITIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA⁵ y; BUENA FE EN MATERIA ADMINISTRATIVA, ESTE CONCEPTO NO SE ENCUENTRA DEFINIDO EN LA LEY, POR LO QUE DEBE ACUDIRSE A LA DOCTRINA PARA INTERPRETARLO⁶.**

En razón de lo anterior, se deduce que la Titular de la Unidad de Transparencia al gestionar al interior de las áreas administrativas competentes, dio cumplimiento con el deber impuesto en los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia, que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

...

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Al respecto, resulta aplicable el **criterio 8/2015** emitido por el Pleno de este Instituto de rubro y texto siguientes:

...

⁴ Tesis IV.2o.A.122 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1723.

⁵ Tesis IV.2o.A.118 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1725.

⁶ Tesis IV.2o.A.119 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXI, de enero de 2005, p. 1724.

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Con todo lo expuesto, este Órgano garante estima que la respuesta del sujeto obligado realizada a la solicitud de información del hoy recurrente, se encuentra ajustada a derecho, toda vez que, la misma se relaciona con información pública respecto de la que el ente obligado puede emitir respuesta en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones VII, XVI y XVII, 4, 5 y 9 fracción V de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que se advierta de la misma en concatenación con el agravio expresado por el particular una vulneración al derecho de acceso a la información de la parte recurrente, lo cual es acorde a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual se estipula que los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, teniéndose por cumplida la obligación de acceso a la información pública en el presente caso.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta primigenia que emitió el sujeto obligado, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875

de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de Acuerdos